



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00015-00

I. En atención al poder y contestación de la demanda presentada por la Dra. MARÍA DEL PILAR PELÁEZ AMARILES, en representación del demandado JHON EDISON ZÁRATE ZÁRATE; el Suscrito Juez, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 7 de marzo de 2022.

Por lo tanto, se le significa al ejecutado, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

II. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARÍA DEL PILAR PELÁEZ AMARILES, con T.P. No. 361.209 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del demandado, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b20b000987ff0ec7dafd21f1cc4f535e6d936c3fe0ecd6d1c1ef2c796fcb7c9

Documento generado en 25/03/2022 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>